

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ALCALDÍA

Handwritten signature and date: 15/03/2018

Quito DM, 16 MAR. 2018
Oficio No. SM- 0449 /2018

Abogado
Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

2018-043158.

Asunto: Cumplimiento Ordenanza Metropolitana No. 194
Referencia: Ticket# 2018-017832

Presente.-

En cumplimiento a lo señalado en la disposición Transitoria Décima Cuarta de la Ordenanza Metropolitana No. 194 sancionada el 22 de diciembre de 2017, la cual establece: "(...) **En el plazo de 30 días contados a partir de la presente ordenanza, la Agencia Metropolitana de Tránsito deberá informar al Concejo Metropolitano sobre las acciones adoptadas para la sanción de vehículos estacionados en aceras o ciclovías que dificulten el tránsito de peatones y ciclistas y deberán detallar los requerimientos para fortalecer el ejercicio de ésta competencia(...)**"; al respecto cúmplame entregar la siguiente información:

A través de oficio No. AMT-2018-063 de 07 de febrero de 2018, el Coronel E.M. (s.p) Julio Puga, Director General Metropolitano de Tránsito de la Agencia Metropolitana de Tránsito, pone en conocimiento de ésta Secretaría las acciones adoptadas por la entidad municipal que dirige en cumplimiento a la disposición Transitoria Décima Cuarta de la Ordenanza Metropolitana No. 194 sancionada el 22 de diciembre de 2017, manifestando en lo principal: "(...) **3. CONCLUSIÓN La Agencia Metropolitana de Tránsito fundamenta en su actuación a base de principios de equidad y la solidaridad social, derecho a la movilidad de personas y bienes, respeto y obediencia a las normas y regulaciones de circulación, atención al colectivo de personas vulnerables, recuperación del espacio público en beneficio de los peatones y transportes no motorizados y la concepción de áreas urbanas o ciudades amigables, se compromete a continuar realizando controles diarios que garanticen la libre movilidad y la seguridad de los ciclistas más allá de los espacios viales creados para su uso exclusivo (...)**".

Para los fines pertinentes y en cumplimiento a lo señalado en disposición Transitoria Décima Cuarta de la Ordenanza Metropolitana No. 194 sancionada el 22 de diciembre de 2017, remito el informe en mención, con el detalle de los requerimientos para fortalecer el ejercicio de las competencias asumidas por la Agencia Metropolitana de Tránsito.

Atentamente,

Handwritten signature of Fausto Miranda Lara
Ing. Fausto Miranda Lara
SECRETARIO DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha. 21 MAR 2018 Hora 14:20

Nº. HOJAS DOCE (12)
Recibido por: *Handwritten signature*

- Ejemplar 1: Ab. Diego Cevallos SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
- Ejemplar 2: Secretaría de Movilidad
- Ejemplar 3: Asesoría Jurídica

Elaborado por:	Alex Vaca E.
Revisado por:	Andrea Flores A.

Anexo: Oficio No. AMT-2018-063 de 07 de febrero de 2018

Ingeniero
Fausto Miranda Lara
SECRETARIO DE MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

De mi consideración:

Luego de un cordial saludo, en atención a su Oficio No. 176 de fecha 01 de febrero de 2018, es mi deber informar que en atención a la disposición transitoria Décima Cuarta de la Ordenanza Metropolitana 194 sancionada el 22 de diciembre de 2017, en la cual se establece: *"(...) En el plazo de 30 días contados a partir de la presente ordenanza, la Agencia Metropolitana de Tránsito deberá informar al Concejo Metropolitano sobre las acciones adoptadas para la sanción de vehículos estacionados en aceras o ciclovías que dificulten el tránsito de peatones y ciclistas y deberán detallar los requerimientos para fortalecer el ejercicio de ésta competencia(...)"*; al respecto cúmplame manifestar lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES.-

Con Resolución A 0006 de abril 22 de 2013, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito expidió la resolución administrativa de creación de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial – AMT, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaria de Movilidad, que ejerce las potestades de controlar el transporte terrestre particular y comercial, así como, el tránsito y la seguridad vial en este Distrito Metropolitano.

La Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a la presente fecha está estructurada como un ente administrativo y Operativo que define en sus operaciones los principios generales: el derecho a la vida, al libre tránsito y la movilidad, la formalización del sector, lucha contra la corrupción, mejorar la calidad de vida del ciudadano/a, preservación del ambiente, desconcentración y descentralización.

2.- DESARROLLO

La AMT para el cabal desempeño de las funciones encomendadas ejecuta sus actividades en diferentes ejes de acción con la finalidad de **educar, prevenir y finalmente sancionar** el buen uso del espacio público, la convivencia pacífica y respeto entre los actores de la movilidad.

Conforme podrá verificarse en los informes que constan como Anexo, las diferentes Direcciones participantes del control de aceras y ciclovías han efectuado su trabajo desde el ámbito de su competencia de la siguiente manera:

- La Dirección de Seguridad Vial enfocada a su objetivo de crear ejes educativos de respeto a la LOTTTSV, ha implementado dentro de su temario de capacitaciones el capítulo de BICICLETA PÚBLICA, en el cual se sensibiliza a la sociedad civil sobre la importancia del respeto de las ciclovías, así como el proceso sancionatorio frente al incumplimiento de ordenanzas y la Ley. En el año 2017 se ha capacitado a 249 unidades educativas, se ha asistido a 46 encuentro vecinales / ferias; y, capacitado a 67 instituciones públicas y privadas. (INFORME ANEXO 1)
- Por su parte, la Dirección de Fiscalización efectúa constantes operativos de control del Buen Uso del espacio público vial por parte de vehículos públicos y privados, priorizando la movilidad de peatones y ciclistas. En el año 2017 se sancionó a 26.632 vehículos. (INFORME ANEXO 1).
- En lo que respecta a la Dirección de Operaciones la cual remite los datos respecto a las contravenciones de tránsito emitidas contra conductores que se encontraban mal estacionados, se verifica que en el año 2017 se ha emitido 15.814 contravenciones de tránsito por infringir lo dispuesto en el artículo 391 numeral 5 del Código Orgánico Integral Penal. (INFORME ANEXO 2).

En un trabajo coordinado entre las direcciones antes enunciadas se realizan controles diarios a través del grupo especial de Agentes Civiles de Tránsito denominado “Guardianes de las Ciclovías”, con el cual se han implementado patrullajes constantes en puntos estratégicos, en los cuales debido al control cotidiano se conoce que persiste el incumplimiento e irrespeto de las ciclovías.

Adicionalmente, la AMT recibe las denuncias ciudadanas a través de su cuentas de redes sociales de Twitter y Facebook, así como también mediante su correo electrónico institucional, con el cual se generan controles y se atiende de manera ágil los requerimientos ciudadanos respecto a esta problemática.

DETALLE DE LOS REQUERIMIENTOS PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE ESTA COMPETENCIA

En referencia a los requerimientos para fortalecer el ejercicio de la competencia respecto a la sanción de vehículos estacionados en aceras y ciclovías, me permito indicar que es necesario visualizar los requerimientos globalmente con todas las entidades participes de la movilidad desde la emisión de políticas hasta la construcción, implementación y mejoras de señalética, que faciliten los procesos de control y sancionatorios.

En el ejercicio de nuestras funciones, y como un compromiso institucional aliado a nuestro objetivos de fortalecer la Seguridad Vial se fortalecerán los siguientes aspectos, para lo cual es necesario contar con diversos recursos:

- EDUCACIÓN

Llegar a un universo mayor de instituciones educativas, empresas públicas y privadas, barrios y grupos sociales con las charlas de seguridad vial, que visibilicen los modos de transporte no motorizados, así como la priorización del peatón y el ciclista en la movilidad de la ciudad.

FACTOR REQUERIDO: Humano

- PREVENCIÓN

Incrementar controles preventivos y educativos, siendo necesario fortalecer el equipo de guardianes.

Informar por diferentes medios a la ciudadanía respecto a los derechos y obligaciones que tienen los actores de la movilidad.

FACTOR REQUERIDO: Humano – económico

- COMUNICACIÓN

Emprender campañas masivas para el uso del transporte sostenible, la convivencia pacífica y las sanciones respectivas en caso de incumplimiento.

FACTOR REQUERIDO: Económico

- SANCIONATORIO

d

Continuar con operativos en toda la ciudad, utilizando como herramienta para dicho control, el monitoreo de cámaras de video vigilancia tanto las que se pueden operar desde el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, como desde el Centro de Gestión de la Movilidad.

Adicional y como parte de los controles se podrían plantear métodos tecnológicos para fortalecer el control de estos espacios.

FACTOR REQUERIDO: Económico – Humano

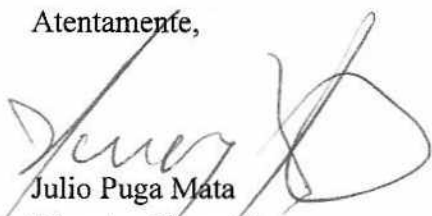
3. CONCLUSIÓN

La Agencia Metropolitana de Tránsito fundamenta en su actuación a base de principios de equidad y la solidaridad social, derecho a la movilidad de personas y bienes, respeto y obediencia a las normas y regulaciones de circulación, atención al colectivo de personas vulnerables, recuperación del espacio público en beneficio de los peatones y transportes no motorizados y la concepción de áreas urbanas o ciudades amigables, se compromete a continuar realizando controles diarios que garanticen la libre movilidad y la seguridad de los ciclistas más allá de los espacios viales creados para su uso exclusivo.

4.- RECOMENDACIÓN

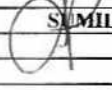
Me permito recomendar que este informe sea puesto en conocimiento del Concejo Metropolitano, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 0194 sancionada el 18 de diciembre del 2017.

Atentamente,



Julio Puga Mata
Director General

AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	APOZO	AL	2018-02-08	
Elaboración	AAMOROSO	DSV	2018-02-08	

Ejemplar 1: Img. Fausto Miranda, Secretario de Movilidad del MDMQ
 Ejemplar 2: Dirección General Metropolitana de Tránsito

CC para conocimiento
 Ejemplar 3: Asesoría Legal

DM Quito, 29 de enero de 2018

INFORME N° CDSV-2018-0007**1.- ANTECEDENTES. -**

Con Resolución A 0006 de abril 22 de 2013, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito expidió la resolución administrativa de creación de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial – AMT, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaria de Movilidad, que ejerce las potestades de controlar el transporte terrestre particular y comercial, así como, el tránsito y la seguridad vial en este Distrito Metropolitano.

La Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a la presente fecha está estructurada como un ente administrativo y Operativo que define en sus operaciones los principios generales: el derecho a la vida, al libre tránsito y la movilidad, la formalización del sector, lucha contra la corrupción, mejorar la calidad de vida del ciudadano/a, preservación del ambiente, desconcentración y descentralización. En cuanto al Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se fundamenta en: la equidad y la solidaridad social, derecho a la movilidad de personas y bienes, respeto y obediencia a las normas y regulaciones de circulación, atención al colectivo de personas vulnerables, recuperación del espacio público en beneficio de los peatones y transportes no motorizados y la concepción de áreas urbanas o ciudades amigables.

2.- ACCIONES REALIZADAS

La Dirección de Seguridad Vial e Ingeniería de Tránsito, enfocada a su objetivo de crear ejes educativos de respeto a la Ley de Tránsito y convivencia vial, implementó dentro de su temario de capacitaciones a escuelas, colegios, empresas privadas y públicas el capítulo de Bicicleta Pública, en el cual se sensibiliza a la sociedad civil sobre la importancia del respeto de las ciclovías, así como también el proceso sancionatorio frente al incumplimiento de ordenanzas y ley de tránsito que estipulan el uso exclusivo de estas vías para vehículos no motorizados (bicicletas)

Durante el 2017 se ha capacitado a los siguientes grupos:

CAPACITACIONES 2017		
Unidades Educativas	Encuentros vecinales/Ferias	Instituciones Públicas y Privadas
249	46	67

Adicional como parte del trabajo coordinado con la Dirección de Operaciones y la Dirección de Fiscalización de la Agencia Metropolitana de Tránsito se realizan diariamente controles a través del personal de la Dirección de Seguridad Vial e Ingeniería de Tránsito denominado **"Guardianes de las ciclovías"**.

Los Agentes Civiles de Tránsito asignados a este control, realizan patrullajes contantes en base a puntos estratégicos conocidos como puntos consigna, es decir, sitios en los que el incumplimiento al espacio de ciclovías por parte de conductores de vehículos es frecuente y en los cuales se requiere control constante.



Ciclovías sector La Mariscal



Ciclovías sector La Ulloa



Ciclovías Av. Colón



Ciclovías. Av. Amazonas

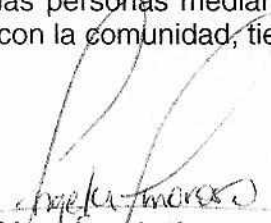


Ciclovía Av. Isabel la Católica



Ciclovía Av. Coruña

Es importante señalar que el trabajo que realiza la Dirección de Seguridad Vial e Ingeniería de Tránsito, apegada a su espíritu de generar cambios en la conducta de las personas mediante actividades en vía pública, capacitaciones y acercamientos con la comunidad, tiene un fin persuasivo y educativo en la ciudadanía.


Msc. Angela Amoroso

**DIRECTORA DE SEGURIDAD VIAL E INGENIERÍA DE TRÁNSITO
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO**

Elaborado	R.Morales	
Revisado	A.Amoroso	

1. ANTECEDENTES**II.- Datos Generales:**

Lugar: Distrito Metropolitano de Quito

1.1 Datos Generales:

- Fundamento Legal
 - a) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) Art.55 literal "b" y art. 85.
 - b) Ordenanza Metropolitana 247 referente al Buen Uso del Espacio Público por parte de vehículos públicos y privados, publicada en el Registro Oficial 295 del 14 de marzo del 2008, artículo 1.474 (9).
 - c) Resolución Administrativa N° 2012-0080 del 16 de febrero del 2012.
 - d) Resolución N° A0006 del 22 abril del 2013.
 - e) Ordenanza Metropolitana 536, sancionada el 31 de marzo del 2014.

2. DESARROLLO DEL INFORME**2.1 Descripción.-**

La Dirección de Fiscalización de acuerdo a sus competencias y la normativa metropolitana vigente, ejecuta operativos de control del Buen Uso del Espacio Público vial por parte de vehículos públicos y privados, controlando que no se estacionen sobre aceras, ciclovías, señales de prohibición de no estacionar (verticales u horizontales), curvas, distribuidores de tránsito, pasos peatonales, paradas de buses y chevron.

2.2 Acciones.-

Se ejecutan operativos de control del Buen Uso del Espacio Público vial por parte de vehículos públicos y privados, en el Distrito Metropolitano de Quito, priorizando la movilidad de los peatones y ciclistas, obteniendo los siguientes resultados:

Elaborado por VMORENO	Autorizado por: J NICOLALDE	Fecha: 20180129	Página 2 de 5
--------------------------	--------------------------------	--------------------	---------------


Tabla 1. Reporte del control del Buen Uso del Espacio Público Vial

MES	2015		2016		2017		2018	
	VEHÍCULOS SANCIONADOS EN VIA	VEHÍCULOS SANCIONADOS KILOS	VEHÍCULOS SANCIONADOS EN VIA	VEHÍCULOS SANCIONADOS KILOS	VEHÍCULOS SANCIONADOS EN VIA	VEHÍCULOS SANCIONADOS KILOS	VEHÍCULOS SANCIONADOS EN VIA	VEHÍCULOS SANCIONADOS KILOS
ENERO	3.589	919	1.820	0	2.009	40	1.780	138
FEBRERO	3.091	841	1.533	0	2.273	212	0	0
MARZO	1.466	1	1.434	0	3.466	248	0	0
ABRIL	1.320	0	1.890	0	2.419	151	0	0
MAYO	1.487	0	2.643	287	2.463	138	0	0
JUNIO	2.018	0	3.104	381	2.118	282	0	0
JULIO	1.875	4	2.920	368	2.268	343	0	0
AGOSTO	2.231	0	1.561	259	1.191	256	0	0
SEPTIEMBRE	2.318	0	1.782	236	1.612	265	0	0
OCTUBRE	2.184	1	1.669	211	1.755	382	0	0
NOVIEMBRE	1.946	0	2.090	191	1.151	291	0	0
DICIEMBRE	2.212	0	1.974	155	1.040	259	0	0
TOTAL	25.737	1.766	24.420	2.088	23.765	2.867	1.780	138
	27.503		26.508		26.632		1.918	

1. RECOMENDACIONES

- Se mantendrán los controles del buen uso del espacio público vial en el Distrito Metropolitano de Quito, priorizando la movilidad a los peatones y ciclistas.
- La Agencia Metropolitana de Tránsito, mantiene habilitada una cuenta de twitter (@AMTQuito) donde la ciudadanía podrá emitir sus denuncias las cuales serán atendidas en el menor tiempo posible por mal uso del Espacio Público Vial.

2. APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Nombre	Dependencia	Fecha de aprobación	Firma
J NICOLALDE	CCSRTVPP	20180129	

Elaborado por:

Nombre: Víctor Moreno

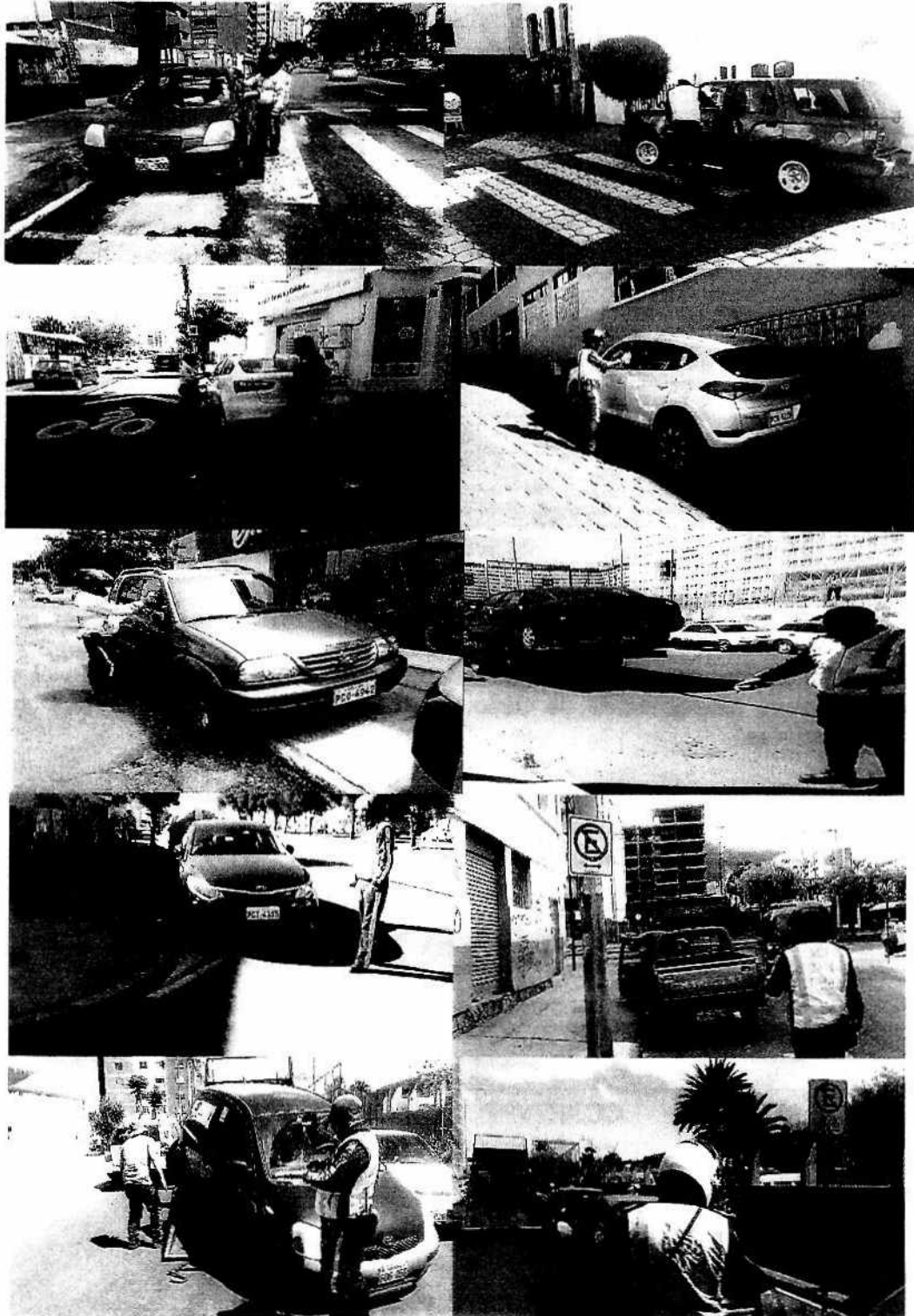
Cargo: Coordinación Control del Suelo, RTV, Pico y Placa
Dirección de Fiscalización de Tránsito
Agencia Metropolitana de Tránsito

Elaborado por	Autorizado por:	Fecha:	Página 3 de 5
VMORENO	J NICOLALDE	20180129	

ANEXOS

▪ **Anexo 1:**

**Registro Fotográfico
Control del Buen Uso del Espacio Público vial**



Registro Fotográfico Control del Buen Uso del Espacio Público vial Ciclovías



5

INFORME No. CGDOAMT-2018-0002

Para: Ab. Alejandra Pozo O.
ASERSORA LEGAL

De: Ab. Jorge Ramírez
DIRECTOR DE OPERACIONES DE LA AMT (E)

Fecha: DM Quito, 29 de enero del 2018

Asunto: **Acciones adoptadas para sancionar vehículos mal estacionados.**

1. MARCO LEGAL

CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL

Artículo 391 literal 5.

"La o el conductor que estacione un vehículo en sitios prohibidos por la ley o los reglamentos de tránsito; o que, sin derecho, estacione su vehículo en los espacios destinados a un uso exclusivo de personas con discapacidad o mujeres embarazadas; o estacione su vehículo obstaculizando rampas de acceso para discapacitados, puertas de garaje o zonas de circulación peatonal. En caso que el conductor no se encuentre en el vehículo este será trasladado a uno de los sitios de retención vehicular."

Artículo 390 literal 19.

"La o el conductor que invada con su vehículo, circulando o estacionándose, las vías asignadas para uso exclusivo de los ciclistas"

Artículo 390 literal 18.

"La o el conductor que no respete el derecho preferente de los ciclistas en los desvíos, avenidas y carreteras, cruce de caminos, intersecciones no señalizadas y ciclovías"

2. DESARROLLO DEL INFORME

a. Acciones adoptadas para sancionar a los vehículos en aceras o ciclovías.

La Agencia Metropolitana de Tránsito mediante la Dirección de Operaciones adopta las siguientes acciones:

- Realiza una planificación semanal para el control de vehículos mal estacionados y control de las ciclovías en toda la ciudad.
- Mediante la Central de Radio se realiza un monitoreo constante mediante cámaras de vehículos mal estacionados y el control de ciclovías
- Se mantiene un control constante en las ciclovías para que los vehículos no dañen, la infraestructura vial (bolardos, señalización, etc) colocados para la seguridad de los ciclistas
- Agentes Civiles de Tránsito ayudan en los pasos peatonales al cruce de ciclistas y peatones.
- Los controles se los realiza todos los días en el horario de 06h00 a 20h00.

b. Sanciones a vehículos mal estacionados en aceras y ciclovías.

La Agencia Metropolitana de Tránsito mediante los Agentes Civiles de Tránsito al momento de verificar el incumplimiento por parte de los conductores y el irrespeto a los peatones y ciclistas que hacen uso de sus vías son sancionados mediante los artículos que se encuentran tipificados en el Código Integral Penal "COIP".

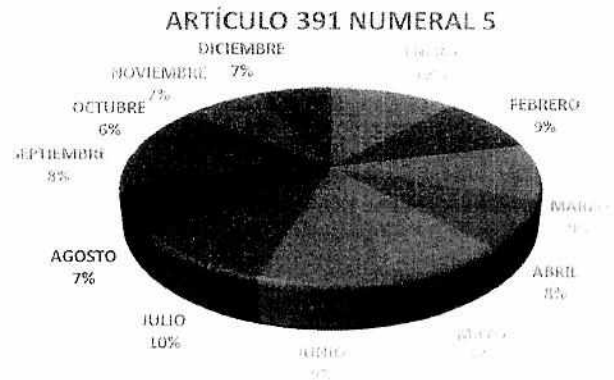
c. Estadísticas de citaciones emitidas a conductores que se encontraban mal estacionados.

- Artículo 391 literal 5.

"La o el conductor que estacione un vehículo en sitios prohibidos por la ley o los reglamentos de tránsito; o que, sin derecho, estacione su vehículo en los espacios destinados a un uso exclusivo de personas con discapacidad o mujeres embarazadas; o estacione su vehículo obstaculizando rampas de acceso para discapacitados, puertas de garaje o zonas de circulación peatonal. En caso que el conductor no se encuentre en el vehículo este será trasladado a uno de los sitios de retención vehicular."

ARTÍCULO 391 NUMERAL 05

	2017
ENERO	1.864
FEBRERO	1.494
MARZO	1.405
ABRIL	1.275
MAYO	1.262
JUNIO	1.349
JULIO	1.495
AGOSTO	1.115
SEPTIEMBRE	1.321
OCTUBRE	995
NOVIEMBRE	1.163
DICIEMBRE	1.076
TOTAL EN EL AÑO	15.814

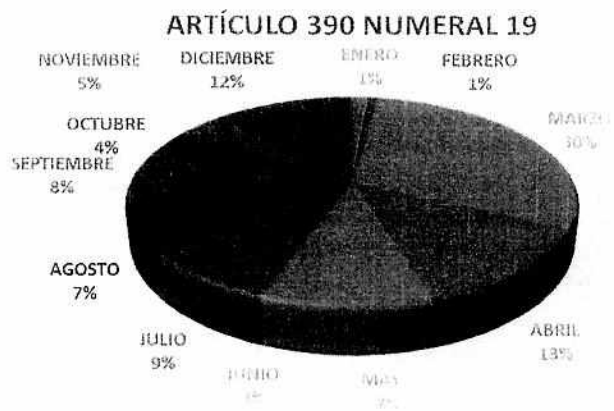


Artículo 390 literal 19.

“La o el conductor que invada con su vehículo, circulando o estacionándose, las vías asignadas para uso exclusivo de los ciclistas”

ARTÍCULO 390 NUMERAL 19

	2017
ENERO	11
FEBRERO	7
MARZO	243
ABRIL	108
MAYO	58
JUNIO	26
JULIO	75
AGOSTO	59
SEPTIEMBRE	65
OCTUBRE	31
NOVIEMBRE	36
DICIEMBRE	97
TOTAL EN EL AÑO	816



Artículo 390 literal 18.

"La o el conductor que no respete el derecho preferente de los ciclistas en los desvíos, avenidas y carreteras, cruce de caminos, intersecciones no señalizadas y ciclovías"

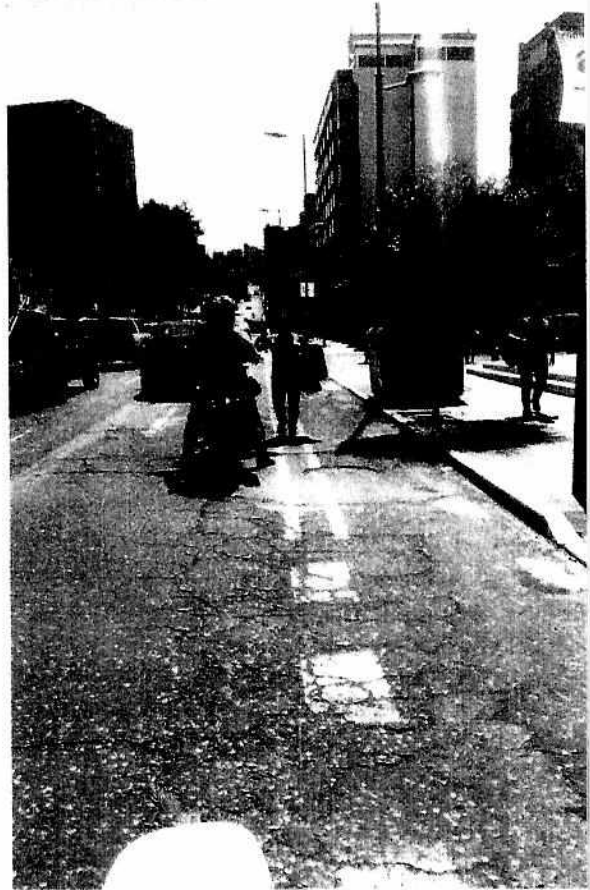
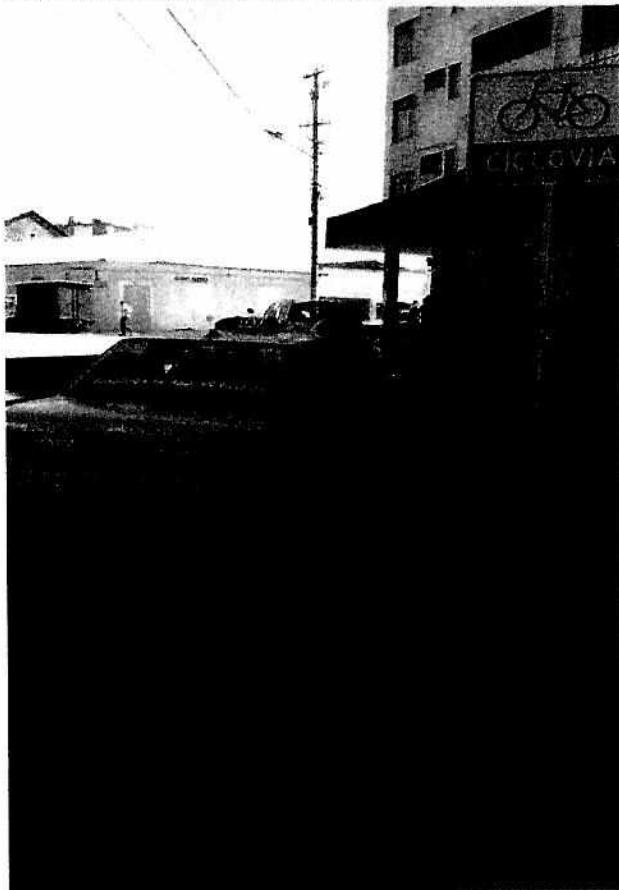
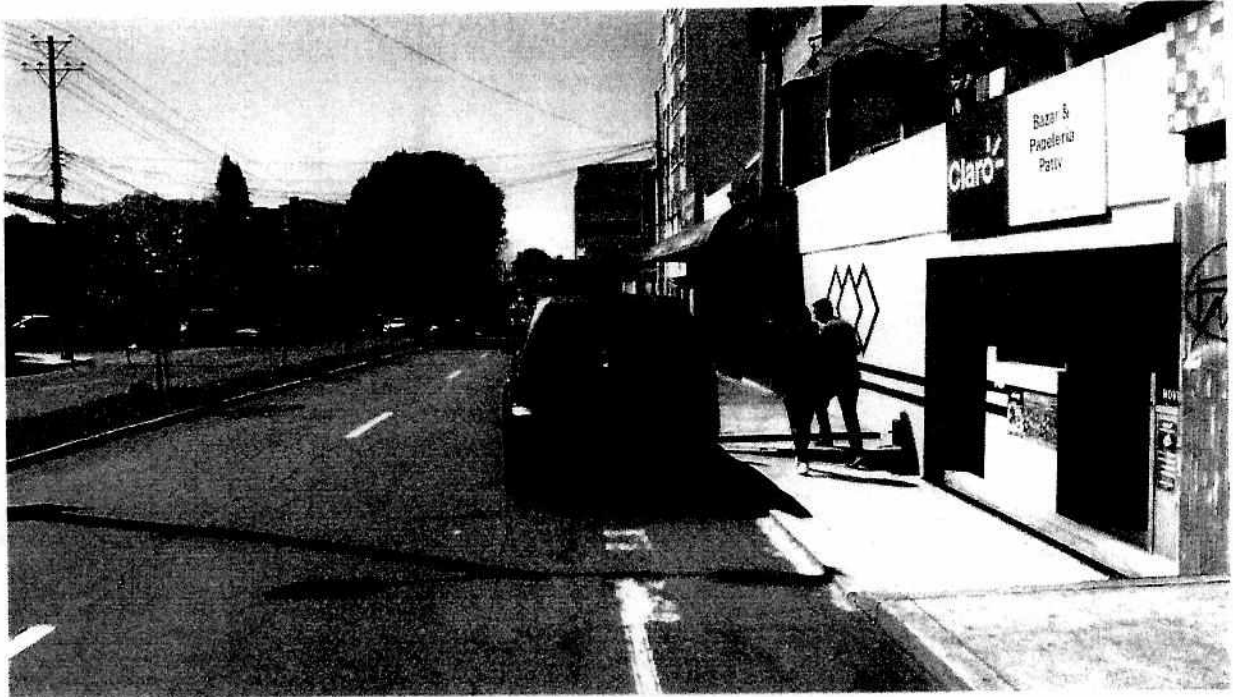
ARTÍCULO 390 NUMERAL 18

	2017
ENERO	0
FEBRERO	2
MARZO	6
ABRIL	1
MAYO	1
JUNIO	2
JULIO	11
AGOSTO	0
SEPTIEMBRE	0
OCTUBRE	0
NOVIEMBRE	1
DICIEMBRE	1
TOTAL EN EL AÑO	25



d. Registro fotográfico.







e. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones:

- La Agencia Metropolitana de Transito, a través de la Dirección de Operaciones, controla y regula el tránsito terrestre en el cantón Quito, a través de la normativa legal vigente (Código Orgánico Integral Penal, Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y reglamentos conexos), donde se encuentran tipificadas las infracciones de tránsito
- La Dirección de Operaciones, ha realizado los respectivos operativos y controles en toda la ciudad, tomando en cuenta las necesidades y demandas de la ciudadanía, así como la problemática puntual de ciertos sectores.
- Se coordina inspecciones con otras entidades del Municipio a fin de verificar el estado de los elementos viales, delimitan las ciclovías, así como el resto de señalización en cruces considerados de lazo tráfico.
- Se tiene líneas directas de denuncias por parte de la AMT, las cuales coadyuvan a mejorar los controles y detectar las infracciones cometidas por parte de conductores.

Recomendaciones:

- Continuar con los operativos en toda la ciudad, teniendo como una herramienta básica para el control, el monitoreo de cámaras de video vigilancia tanto las que se pueden operar desde el ECU, así como en el Centro de la Gestión de la Movilidad.

- Informar por diferentes medios a la ciudadanía sobre los derechos y obligaciones que tiene los usuarios viales tanto como conductores, peatones y/o pasajeros.
- Empezar campañas masivas sobre el respeto a los ciclistas y los diferentes tipos de movilidad sustentable.



Ab. Jorge Ramírez

DIRECTOR DE OPERACIONES DE LA AMT (E)

ACCION	SIGLAS RESPONSABLES	SIGLAS UNIDADES	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	EViracocha	CGAMT	2018/01/29	
Aprobación:	JRamirez	DOAMT	2018/11/29	

Ejemplar 1: Dirección de Operaciones de la AMT
Ejemplar 2: Archivo Dirección de Operaciones de la AMT